

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS
Origen:	Servicio de Personal
Categoría:	Empleo público
Descripción:	PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

ANUNCIO

Reunido el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos para la piscina municipal del Ayuntamiento de Daimiel, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, una vez examinadas las alegaciones formuladas contra las calificaciones provisionales publicadas con fecha 6 de junio de 2026, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Resolución de alegaciones

El Tribunal acuerda que únicamente resultarán valorables los méritos alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo admitirse documentación acreditativa nueva aportada con ocasión del trámite de alegaciones.

Examinadas las alegaciones formuladas por las personas aspirantes, el Tribunal acuerda:

- **D. Marcos Moraleda Pérez:** Desestimar la alegación presentada, al fundamentarse en la aportación extemporánea de documentación acreditativa de méritos académicos no incorporada al expediente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- **D.ª María del Monte Fernández López:** Desestimar la alegación formulada, al pretender acreditarse experiencia profesional mediante documentación nueva aportada fuera del plazo reglamentariamente establecido.
- **D. Alberto García Santos:** Desestimar la alegación formulada, al pretender acreditarse experiencia profesional mediante documentación nueva aportada fuera del plazo reglamentariamente establecido.
- **D. Diego Manuel Lara Fernández-Infante:** Desestimar la alegación formulada, toda vez que la experiencia profesional alegada no quedó suficientemente acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma exigida por las bases de la convocatoria, al haberse aportado únicamente informe de vida laboral, resultando insuficiente a efectos de acreditación de la experiencia profesional alegada al no quedar acreditadas la categoría y funciones desempeñadas. La documentación presentada con ocasión de la alegación no puede ser objeto de valoración al haber sido aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes, no constituyendo una mera subsanación formal.
- **D.ª Raquel Núñez Prieto:** Estimar parcialmente la alegación formulada, al constatarse que el curso de Manejo de Desfibrilador (DESA) fue aportado dentro del plazo de presentación de solicitudes y no fue inicialmente valorado por error material, procediendo otorgar **0,50 puntos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

en el apartado de cursos formativos. Se desestima el resto de pretensiones formuladas, ratificándose la valoración de la experiencia profesional realizada por el Tribunal.

- **D. David Flox García:** Desestimar la alegación formulada, toda vez que la experiencia profesional alegada no quedó suficientemente acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma exigida por las bases de la convocatoria, al haberse aportado únicamente informe de vida laboral, resultando insuficiente a efectos de acreditación de la experiencia profesional alegada al no quedar acreditadas la categoría y funciones desempeñadas. La documentación presentada con ocasión de la alegación no puede ser objeto de valoración al haber sido aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes, no constituyendo una mera subsanación formal.
- **D. Hugo Lampón Martín:** Desestimar la alegación formulada.

En primer lugar, se desestima la documentación aportada con ocasión de la alegación, al haber sido presentada fuera del plazo conferido y no constituir una mera subsanación formal, sino documentación acreditativa nueva no obrante en el expediente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, respecto de la pretensión de valoración adicional del curso de Soporte Vital Básico, el Tribunal constata que dicho contenido formativo forma parte integrante del módulo formativo inherente a la titulación de socorrista acuático exigida como requisito de acceso a la convocatoria, no constituyendo una formación independiente y autónoma susceptible de valoración separada.

En consecuencia, no procede su puntuación diferenciada, toda vez que la base 8.C de la convocatoria establece expresamente que no será objeto de valoración la titulación exigida como requisito de acceso a la convocatoria, ni la formación inherente e integrada en la misma.

- **D.^a Ángela Baeza Ruiz de la Hermosa:** Desestimar la alegación formulada, al no resultar susceptibles de valoración determinados cursos formativos por no guardar relación directa con las funciones del puesto convocado, así como por pretender incorporar documentación acreditativa nueva fuera de plazo.
- **D.^a Claudia Baeza Ruiz de la Hermosa:** Desestimar la alegación formulada, al no resultar susceptibles de valoración determinados cursos formativos por no guardar relación directa con las funciones del puesto convocado, así como por pretender incorporar documentación acreditativa nueva fuera de plazo.

SEGUNDO.- Calificaciones definitivas

Como consecuencia de la estimación parcial de la alegación formulada por D.^a Raquel Núñez Prieto, se aprueban las calificaciones definitivas del proceso selectivo y el orden definitivo de prelación de las personas aspirantes, quedando del siguiente modo:

ORDEN	DNI	ASPIRANTE	EXP.	ACAD.	CURSOS	TOTAL
1	*9261	NÚÑEZ PRIETO, MARTA	2,03	1,50	1,10	4,63
2	*3859	LARA FERNÁNDEZ-INFANTE, DIEGO MANUEL	0,00	1,50	1,70	3,20
3	*4984	FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA DEL MONTE	0,00	1,50	1,30	2,80
4	*8250	MORALEDA PÉREZ, MARCOS	1,03	0,00	1,20	2,23
5	*7463	POLO BASTANTE, MIGUEL	0,00	1,50	0,60	2,10

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

ORDEN	DNI	ASPIRANTE	EXP.	ACAD.	CURSOS	TOTAL
6	*2344	NÚÑEZ PRIETO, RAQUEL	0,05	1,50	0,50	2,05
7	*9399	VILLAR RODRÍGUEZ BOBADA, JESÚS	0,00	1,50	0,50	2,00
8	*1898	DÍAZ DEL CAMPO OVIEDO, CRISTINA	0,00	1,50	0,50	2,00
9	*1850	FLOX GARCÍA, DAVID	0,00	1,50	0,50	2,00
10	*1543	GARCÍA SANTOS, ALBERTO	0,00	1,50	0,50	2,00
11	*0673	LAMPÓN MARTÍN, HUGO	0,00	1,50	0,50	2,00
12	*2906	LUNA GONZÁLEZ, MARIO	0,16	1,00	0,50	1,66
13	*7027	CEJUDO SÁNCHEZ-VALDEPEÑAS, INÉS	0,11	1,50	0,00	1,61
14	*2554	BAEZA RUIZ DE LA HERMOSA, ÁNGELA	0,00	1,00	0,60	1,60
15	*2554	BAEZA RUIZ DE LA HERMOSA, CLAUDIA	0,00	1,00	0,60	1,60
16	*7199	RUIZ DE LA HERMOSA RUIZ DE LA HERMOSA, ÓSCAR	0,00	1,50	0,00	1,50
17	*3756	GARCÍA DE LA GALANA LORO, VÍCTOR	0,00	1,50	0,00	1,50
18	*9919	CUESTA POZUELO, DANIEL	0,00	0,00	1,20	1,20
19	*7051	GIL MARTÍN-ALBO, ALEJANDRO	0,00	0,00	0,50	0,50

TERCERO.- Propuesta definitiva

Elevar propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de la Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos y del orden definitivo de prelación de las personas aspirantes.

El detalle íntegro de la motivación de las alegaciones resueltas consta en el acta del Tribunal obrante en el expediente administrativo.

La presente publicación surtirá efectos de notificación individual a las personas interesadas, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Daimiel, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Daimiel, a fecha de firma electrónica.

